



Sociedad Española  
de Geriatría y Gerontología



Fundación  
Æquitas



Consejo General del Notariado  
España

## **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA" Y LA "FUNDACIÓN ÆQUITAS", EN MATERIA DE FORMACIÓN, INVESTIGACIÓN Y PUBLICACIONES RELATIVAS A LAS PERSONAS MAYORES.**

En Madrid, a 29 de junio de 2010.

### **REUNIDOS**

**DE UNA PARTE:** Don PEDRO GIL DE GREGORIO, mayor de edad, español, médico geriatra, con domicilio en Príncipe de Vergara 57, 1º B y NIF 07816439G Presidente de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE GERIATRÍA Y GERONTOLOGÍA, con domicilio en la calle Príncipe de Vergara 57-59, 1º B escalera B, 28006 Madrid y NIF G-79119442

**DE OTRA PARTE:** Don ANTONIO OJEDA ESCOBAR, Presidente de la FUNDACIÓN ÆQUITAS, Fundación del Consejo General del Notariado, quien interviene en virtud de las facultades representativas propias de su cargo derivadas de las normas generales y de acuerdo con las normas de la propia Fundación.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto

### **EXPONEN**

**PRIMERO.** Que la Sociedad Española de Geriatría y Gerontología (en adelante la SEGG) es una sociedad científica sin ánimo de lucro, que a tiene entre sus fines propios:

- a) Fomentar el avance del conocimiento sobre el proceso del envejecimiento humano.
- b) Agrupar a investigadores y otros profesionales que estudien los problemas de la vejez.
- c) Mantener relaciones científicas y vinculación con asociaciones nacionales o internacionales, instituciones universitarias, públicas o privadas, y cualquier otra institución interesada en el desarrollo de la Geriatría y la Gerontología.

- d) Promover movimientos de educación sanitaria, participando en numerosas jornadas, congresos, y foros, y en general potenciando cuantas acciones vayan dirigidas a mejorar la calidad de vida de las personas de edad avanzada.
- e) Asesorar y apoyar a los Organismos Sanitarios y Sociales de carácter oficial y a cuantas instituciones, tanto de ámbito nacional como autonómico y local, legalmente reconocidas se ocupen de la vejez en relación con los problemas médicos y sociales que plantea el envejecimiento.

**SEGUNDO.** La "FUNDACIÓN ÆQUITAS", constituida por el Consejo General del Notariado, es una Fundación de interés general, benéfica, de carácter particular, de naturaleza permanente y de ámbito estatal, tiene como fin esencial la prestación de ayuda y colaboración para potenciar el desarrollo y efectividad de los derechos de las personas que, sea por razones de edad o de enfermedad física o psíquica, sea por pertenecer a determinados colectivos socialmente menos favorecidos, están necesitadas de una especial protección. Para ello tiene entre sus fines la organización, por sí misma o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, de cursos, seminarios y mesas redondas, para el análisis y estudio de la problemática jurídica y social de la defensa y protección de los derechos de los menores y de los discapacitados y de aquellas personas que se encuentren en situaciones deficientemente reguladas, así como la publicación, por sí, o en colaboración con otras entidades de libros, revistas, folletos u otros impresos de investigación o divulgación de los temas relacionados con los fines fundacionales recogidos.

**TERCERO.-** La "FUNDACIÓN ÆQUITAS", viene concertando, instrumentos de colaboración con distintas Instituciones que permiten a sus miembros ampliar sus conocimientos, beneficiarse de las actividades organizadas por aquéllas y participar en los procesos de formación teórica y práctica relacionadas con la ciencia jurídica.

**CUARTO.-** La coincidencia de ambas Instituciones en algunos de los intereses y objetivos expresados, ha conducido a ambas partes a unir sus esfuerzos y establecer cauces de colaboración institucional para el desarrollo de sus fines.

Por todo ello, las Instituciones aquí representadas adoptan los siguientes

## ACUERDOS

**Primero.-** La "SEGG " y la "FUNDACIÓN ÆQUITAS" intensificarán, sus relaciones institucionales, manteniendo reuniones con carácter periódico y estableciendo, en la medida de lo posible, iniciativas y actividades comunes en la organización de ciclos, cursos, seminarios, coloquios y mesas redondas, tanto en el ámbito investigador como en el formativo, dirigidos a los miembros de ambas Instituciones, comprometiéndose recíprocamente a mantenerse informados y facilitar su participación.

**Segundo.-** Tanto la "SEGG" como la "FUNDACIÓN ÆQUITAS" organizarán programas para incentivar el estudio de la situación jurídica en la que se encuentran las personas mayores y especialmente promoverán la celebración de una mesa redonda de trabajo, para analizar los problemas prácticos, entre los colectivos profesionales implicados.

**Tercero.-** Las partes que suscriben este Convenio Marco contribuirán, según sus posibilidades, a suministrar el personal humano y respaldo económico, para la ejecución total de los programas o a buscarlo en otras instituciones con fines similares a los indicados.

**Cuarto.-** La firma de este Convenio Marco no es óbice para el establecimiento o ampliación de relaciones de colaboración con otras Instituciones, ni excluye su incorporación a este Convenio o a cualquier otro de similar naturaleza.

**Quinto.-** El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres años desde su firma, y será prorrogado automática y sucesivamente por períodos iguales, salvo denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación de, al menos, dos meses a la finalización de su vigencia inicial o de sus prórrogas, sin perjuicio de que en cualquier momento y por mutuo acuerdo se decida su finalización.

La extinción del Convenio se entiende, sin perjuicio de la finalización de las actividades iniciadas a su amparo, salvo que otra cosa se estipule de común acuerdo

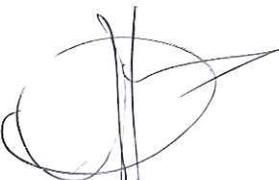
**Sexto.-** Las partes firmantes de este Convenio podrán acordar, durante su vigencia, las modificaciones o innovaciones adecuadas al mejor cumplimiento de su finalidad.

**Séptimo.-** Se crea una Comisión de Seguimiento del presente Convenio, que estará integrada por dos representantes de cada una de las Instituciones firmantes.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento velar por el correcto cumplimiento del Convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean precisas en su desarrollo y ejecución.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento podrán delegar sus funciones en las personas que tengan por conveniente.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio Marco, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.



Pedro Gil de Gregorio



Antonio Ojeda Escobar